

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA LIMITADA

“SERVICIOS DE CONTABILIDAD SERVCON CIA. LTDA.”

OTORGADA POR:

Ing. SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ BUENO, Dr. FABRICIO

MORENO SERRANO, Dr. RODRIGO ANDRES CORDERO

MOSCOSO, Ab. PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO Y MARIA

JOSE PALACIOS MUÑOZ

CUANTIA: \$ 400,00

\*\*\*\*\*DA\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,  
**A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
TRECE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO  
SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta  
escritura los señores **Ingeniero SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ  
BUENO, Doctor FABRICIO MORENO SERRANO, Doctor RODRIGO  
ANDRES CORDERO MOSCOSO, Abogado PABLO FRANCISCO  
CORRAL PACHECO** y la señora **Licenciada MARIA JOSE  
PALACIOS MUÑOZ**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de



edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a)** Ing. SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ BUENO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero comercial, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **b)** Dr. FABRICIO MORENO SERRANO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **c)** Dr. RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; y, **d)** Ab. PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO, y su conyugue MARIA JOSE PALACIOS MUÑOZ, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de estado civil casados ente si, abogado y licenciada, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de



Cuenca. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **Segunda: Estatutos.-** La compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "SERVICIOS DE CONTABILIDAD SERVCON CIA. LTDA.", Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: SERVICIOS DE CONTABILIDAD SERVCON CIA. LTDA.,** es una compañía de responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá por objeto social brindar el servicio de asesoría y manejo de contabilidad,- Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: a.- Adquirir en el mercado interno y almacenar en depósitos propios productos agroquímicos, aceite agrícolas y demás derivados destinados para esta actividad; b.- Celebrar contratos representación, agencias; mercadeo; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; c.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; d.- La participación en la Constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La Compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. Podrá con otras compañías similares, crear sucursales en

otras ciudades del Ecuador y en general realizar todos los actos permitidos por la Legislación ecuatoriana, y que estén relacionados con el objeto principal de la Compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

**Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

**Título Dos: Del Capital y Las Participaciones Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta

General. **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **Título Tres:**

**Ejercicio Económico, Balances y Utilidades Artículo Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno.-** La Junta General decidirá sobre el

destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **Título Cuarto:**

**Administración y Representación. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos

Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía, al Gerente General y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto:**

**Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**

**Quinto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo**

**Décimo Sexto: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: Designar al Presidente y Gerente General para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia. Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; Acordar la disolución y

ntc

liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la compañía; Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. Título Quinto: Del Presidente. **Artículo Décimo Séptimo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dós años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente. e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse

al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **Titulo Sexto: Del Gerente**

**General. Artículo Décimo Octavo:** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Décimo Noveno:**

**Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya

designación se reserve a la Junta General; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo:**

**Responsabilidad.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**

**Primero: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, el Gerente General de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **Título Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo**

**Vigésimo Segundo:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la

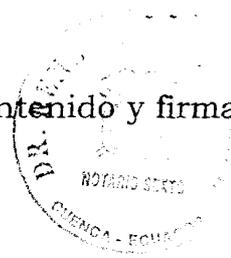
misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: Que el capital se encuentra integramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Suscripción	Pago	Total
Ing. Segundo Miguel Gutierrez	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00
Dr. Fabricio Moreno Serrano	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00
AB. Pablo Francisco Corral	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00
Dr. Rodrigo Andrés Cordero Moscoso	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>US\$ 400,00</b>

Mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 400,00 mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Austro, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura. Queda autorizado el Abogado Pablo Francisco Corral Pacheco, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción, así como para que convoque a la primera junta general en la que se designaran los administradores. **CUARTA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** De mutuo acuerdo los cónyuges PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO, y MARIA JOSÉ PALACIOS MUÑOZ convenimos que

excluimos de la sociedad conyugal de las PARTICIPACIONES detalladas en la presente Escritura Pública de Constitución de la compañía **SERVICIOS DE CONTABILIDAD SERVCON CIA. LTDA.**, participaciones detalladas en la cláusula tercera del CAPITAL, las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de estas participaciones, por tal acuerdo desde el momento de la suscripción de este documento serán única y exclusivamente de propiedad del cónyuge **PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO**, con número de cedula 0103585725, al igual que todos bienes muebles, inmuebles, utilidades, que se puedan generar dentro de la misma, declarando que las mismas no forman parte de la sociedad conyugal. **Quinta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CERO UNO- DOS MIL ONCE-CIENTOMSESENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a

los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**Ing. SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ BUENO**

c.c. 0102201076

c.c.

**Dr. FABRICIO MORENO SERRANO**

c.c. 0101991537

**Dr. RODRIGO ANDRES CORDERO MOSCOSO**

c.c. 0101801686

c.c.

**Ab. PABLO F. CORRAL PACHECO**

c.c. 0103585725

**LCDA. MARIA JOSE PALACIOS MUÑOZ**

c.c. 010480399-4

**Dr. Sebastián Andrade**  
NOTARIO PÚBLICO SE.º  
CUENCA

Nº 0382760

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



08

**BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**SERVICIOS DE CONTABILIDAD**  
**SERVCON CIA.LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

GUTIERREZ BUENO SEGUNDO MIGUEL	US\$100.00
MORENO SERRANO FABRICIO	US\$100.00
CORRAL PACHECO PABLO FRANCISCO	US\$100.00
CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES	US\$100.00

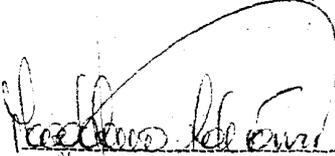
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

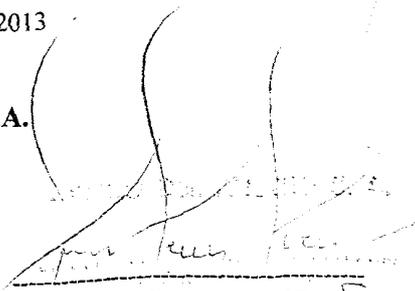
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 13 de mayo del 2013

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* ES-48316442  
CASADO RITA MAGDALENA FERALTA MARQUEZ  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

MIGUEL ANSEL GUTIERREZ  
EVELVINA BUENO  
CUENCA 16/08/2008

REN 0726520



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

CIDADANIA N° 010220107-6  
GUTIERREZ BUENO SEGUNDO MIGUEL  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
11 DICIEMBRE 1963  
01-1 2092 00184 IN.  
AZUAY/CUENCA  
PARRQUIA 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0101

0102201076

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GUTIERREZ BUENO SEGUNDO MIGUEL



AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
EL VECINO  
PARRQUIA

0  
-  
ZONA

( ) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

23/11



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA 010180168-6  
APELLIDOS Y NOMBRES CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY  
GIL RAMIREZ DAVALOS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-04-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA GABRIELA MALO TAMARIZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

E10301122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORDERO ACOSTA JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOSCOSO C MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-22

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

SENA DEL ECUADOR

0015 19779

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**015**  
015 - 0017      0101801686  
NÚMERO DE CERT.      CÉDULA  
CORDERO MOSCOSO RODRIGO ANDRES

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA CUENCA	SAN SEBASTIAN	-
CANTÓN <i>[Signature]</i>	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

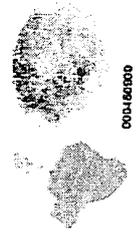


CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**010358572-5**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORRAL PACHECO  
PABLO FRANCISCO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
CUENCA  
HUAYNACAPAC**  
FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-06**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA JOSE  
PALACIOS MUÑOZ**

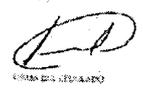


REGISTRACION  
**BACHILLERATO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CORRAL RAFAEL ANTONIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PACHECO GLADYS ALICIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GIL RAMIREZ DAVALOS  
2011-05-02**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2021-05-02**

V24334422



00160000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTANTE  
ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2019

**015**

**015 - 0159**

**0103585725**

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**CORRAL PACHECO PABLO FRANCISCO**



AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN SEBASTIÁN  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



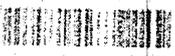
bce

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CELULA DE CIUDADANIA

0104803904

APellidos y Nombres: PALACIOS MUÑOZ MARIA JOSE  
 Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA SUCRE  
 Fecha de Nacimiento: 1988-11-23  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: F  
 Estado Civil: Casada  
 Padre: PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO


CONDICION: SUPERIOR

MANEJO DE REGISTRATION ESTABLECIMIENTO: E33811223

APellidos y Nombres: PALACIOS JUAN PABLO  
 Apellidos y Nombres de la Madre: PALACIOS MARIA PERMANENCIA  
 Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA SUCRE  
 Fecha de Nacimiento: 1988-11-23  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Soltero  
 Padre: PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

027

027-0093 0104803904

MUNICIPIO DE CERTIFICADO: PALACIOS MUÑOZ MARIA JOSE

CELEBRACION: 0

AZUAY CUENCA SUCRE

PARROQUIA: JUNA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **COPIA**, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración



*Dr. René Durán Andrade*  
 NOTARIO SEXTO



*hece*

**DOY FE**, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"SERVICIOS DE CONTABILIDAD SERVCON CIA. LTDA."** he anotado su aprobación mediante Resolución número **SC.DIC.C.13.0386** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha **quince de mayo del dos mil trece. CUENCA, DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Dr. **Fernando Andrade**  
Notario Público, SEATO  
**CUENCA**



# Registro Mercantil de Cuenca

14

TRÁMITE NÚMERO: 4832

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4111
FECHA DE INSCRIPCIÓN	20/05/2013
NÚMERO DE FOLIO	320
LIBRO DE REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

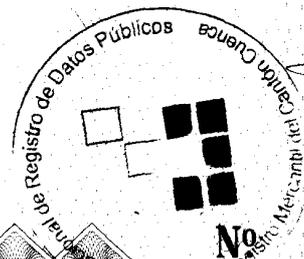
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101801686	CORDERO MOSCO RODRIGO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado
0103585725	CORRAL PACHECO PABLO FRANCISCO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102201076	GUTIERREZ BUENO SEGUNDO MIGUEL	Cuenca	SOCIO	Casado
0101991537	MORENO SERRANO FABRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE EJECUCIÓN	09/05/2013
NOTARIA	NOTARIA SEXTA
CANTÓN	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0386
AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE DEL INTERVENIENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA EMPRESA	SERVICIOS DE CONTABILIDAD SERVCON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA EMPRESA	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor



Página 1 de 2

No. 026637

M.P. IGM. 04

# Registro Mercantil de Cuenca

15

Capital	400,00
---------	--------

## 5. DATOS ADICIONALES:

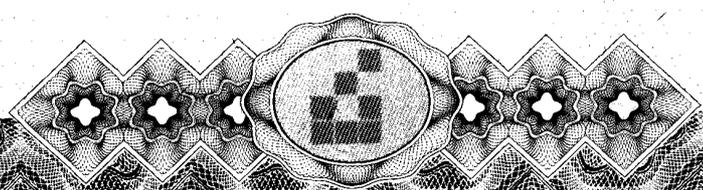
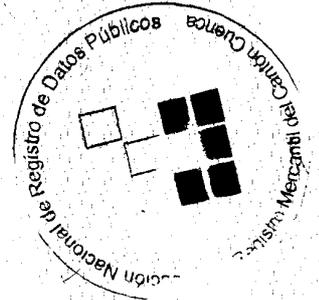
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 17 1

Cuenca, 10 JUN 2013

Señores  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

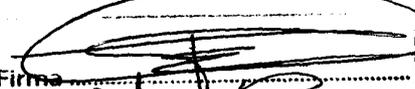
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE CONTABILIDAD SERVCON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

*elbe*

Firma	
Nombre	JUAN F. JARAMILLO MALO
C.I.	0104458381
Fecha	20-06-13
Función	Intendente